1859-01-16

Certificado a solicitud del apoderado de la Empresa del Ferrocarril del Norte sobre gravámenes de las casas Arriaga, Echeberri, Echeluce, Peruene y Sandardegui, en Alza.

AHPG-GPAH 3/2857, A: 47

Reconocidos los libros de mi cargo desde veinte y tres de Enero mil ochocientos cuarenta y cinco, hasta hoy resulta, al libro sexto, página doscientas diez que hay una casería en jurisdicción de ésta, llamada Echeluce, propia de D. José Francisco Arzac, de la misma, que tiene un gravamen de setenta mil reales, pero que tan solo responde de doscientos diez y nueve reales ocho maravedís, pues lo demás está al cargo de otras fincas por convenio con la comunidad de religiosas de San Bartolomé, hoy en Astigarraga: y como frecuentemente suele ponerse en los instrumentos que las fincas situadas en Alza, son de ésta jurisdicción porque aquella población pertenece al territorio de ésta Cuidad pongo ésta advertencia.

En lo demás nada resulta de gravamen, en el periodo citado, respecto a la casería Echeluce, en Alza, propia de D. Manuel Arzac, ni en cuanto a las de Arriaga, Echeberri, Peruene, y Sandardegui, en la misma población.

Y firmo para D. Roque de Heriz, apoderado de la Empresa del Ferrocarril del Norte, en San Sebastián a ocho Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Lorenzo Alzate

_____